

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 11001 3103 022 2019 00003 01

1. Teniendo en cuenta que el memorial obrante en el archivo 43 del expediente digital se encuentra con acorde a lo normado en el artículo 75 del C.G.P., se le reconoce personería para actuar al abogado Rafael Andrés Correal Rodríguez como apoderado sustituto de la demandada, conforme a las facultades estipuladas en el artículo 77 del C.G.P., y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

2. Se requiere a la parte actora para que en término de 30 días hábiles allegue prueba del trámite impartido al despacho comisorio ordenado en auto de fecha 29 de enero de 2021, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme al artículo 317 del C.G.P. Secretaría contabilice los términos.

3. Se prorroga el término para fallar la instancia, por 6 meses más, atendiendo lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d2cb99496793cc84dedc7941dce310207c950e4d58c3683afcc742e543632aa3**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>